

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 16 de Mayo).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para su renovación, á elegir cuatro Vocales propietarios y cuatro suplentes, uno de éstos no técnico, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, *Gaceta* del 13,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Farmacéuticos titulares para que se elijan cuatro Vocales propietarios y cuatro Vocales suplentes, uno de los cuales podrá no ser técnico, debiendo tenerse en cuenta que pueden ser reelegidos tanto los Vocales propietarios como los suplentes de cuya renovación se trata.

2.º Que la elección habrá de verificarse en la forma que prescribe la Ordenanza para la renovación de las

Juntas de Patronato, aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, *Gaceta* del 13, remitiéndose las listas y papeletas á que se refiere el artículo 5.º de dicha Ordenanza, en las capitales de provincia donde funcione más de un Subdelegado, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales pueda verificarse, si conviniese, en un solo local.

3.º Que la elección para elegir Compromisarios en cada partido judicial se verifique el día 23 de Mayo del corriente año, y la de Vocales propietarios y suplentes por los Compromisarios en las capitales de provincia el día 30 del mismo mes; y

4.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.— P. A., Wais.

Señor Inspector general de Sanidad.

(*Gaceta* del día 27 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La disposición primera de las adicionales de la ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920 ha concedido un amplio perdón de las responsabilidades en que estén incurso los particulares y Corporaciones que tengan débitos á favor del Tesoro por contribuciones directas, indirectas, impuestos, rentas y derechos del Estado, si los declaran en el término de tres meses, á partir de la vigencia de dicha Ley, quedando relevados en tal caso del pago de recargos y multas, excepto en la parte que pueda corresponder á los arrendatarios de tributos, á los recaudadores y agentes ejecutivos y á los in-

vestigadores y denunciadores privados. El mismo precepto dispone que, transcurrido dicho plazo, además de las responsabilidades en que hubiesen incurrido los deudores, se les aplicarán los tipos más altos de liquidación que establezcan las leyes vigentes ó posteriores á las que regían cuando tuvo lugar el acto ó contrato que motive la liquidación.

Como la aplicación del precepto transcrito pudiera ocasionar dudas á los liquidadores del impuesto de Derechos reales, principalmente en lo que afecta á la fecha en que ha de comenzar á computarse el plazo de tres meses en ella marcado, á la extensión del beneficio otorgado y á su alcance, es de absoluta necesidad dictar, con carácter general, reglas precisas á las que hayan de atenerse dichos funcionarios en cada caso concreto para la más exacta aplicación del precepto legal.

Disponiendo éste que los contribuyentes, para tener derecho á gozar de los beneficios que concede, han de hacer las declaraciones dentro del plazo de tres meses, á contar de la vigencia de la Ley, y habiéndose ésta publicado en la *Gaceta de Madrid* de 30 de Abril último, es evidente que el referido plazo ha de computarse desde 1.º de Mayo actual, tanto por ser éste el primer día de su vigencia, cuanto por que no sería justo mermar el plazo que la Ley ha querido conceder por el mero hecho de haber sido sancionada con posterioridad al comienzo del ejercicio en que los Presupuestos de que forman parte han de regir.

En cuanto á la extensión del perdón, éste según la misma alcanza á los «recargos» y «multas», y claro es que en él no pueden considerarse comprendidos los intereses legales de demora en que el contribuyente hubiera incurrido, por que éstos no tienen el concepto de recargo sobre las cuotas tributarias, sino tan sólo el de compensación y reintegro del perjuicio sufrido por el retraso en el pago de lo debido al Tesoro, y por que es indudable que si el legislador

hubiese querido extender el beneficio de la codonación á tales intereses, lo hubiera expresamente declarado, como lo hizo en las leyes de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 y 29 de Diciembre de 1910, no siendo, por otra parte, lícito interpretar con criterio extensivo un precepto fiscal de tal naturaleza.

En su consecuencia, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general lo siguiente:

Primero. El plazo de tres meses que el art. 1.º de los adicionales de la ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920 establece para que las Corporaciones y particulares puedan declarar sus débitos á favor del Estado por contribuciones directas, indirectas, impuestos, rentas y derechos, quedando relevados del pago de recargos y multas, se computará en cuanto á los impuestos de Derechos reales y sobre los bienes de las personas jurídicas desde 1.º de Mayo de 1920.

Segundo. No se hallan comprendidos en el perdón de responsabilidades que otorga dicho precepto legal los intereses de demora en que hubiesen incurrido los contribuyentes por razón de dichos impuestos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—Dominguez Pascual.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

(Gaceta del día 9 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 102.

Carreteras.—Expropiaciones.

Don Antonio Mazorra, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno, para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Requena de Campos, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Lantadilla á Melgar de Fernamental: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquella, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados, para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 10 de Mayo de 1920.—El Gobernador, Antonio Mazorra.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspección general.

Aprovechamientos por subasta

Provincia de Palencia

RELACION de las terceras subastas de aprovechamientos de pastos en los Ayuntamientos que á continuación se expresan, incluidos en el Plan de 1919 á 1920 que han de regir desde 1.º de Mayo corriente á 30 de Noviembre.

AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Número del catálogo.	EXTENSION — Hectáreas	Número de reses.			TASACION. — Pesetas	Celebración de las terceras subastas.	OBSERVACIONES.
					Lanar.	Cabrío.	Vacuno. Mayor.			
Respanda de la Peña.	Santibáñez.	Fuente la Virgen y otros.	163 bis	960	16			594	En las Casas Consistoriales de Respanda de la Peña.	
Idem.	Velilla de Tarilonte.	Peña Blanca y otros.	170 ₁	360				239	Idem.	
Idem.	Las Heras	Peña Calar y otros.	170 ₂	96	50			334	Idem.	
Idem.	Villanueva de Arriba.	Peña del Fraile y otros.	170 ₃	240				319	Idem.	
Idem.	Villaverde.	Peña Grande y otros.	170 ₄	480				191	Idem.	
Idem.	Villafria.	Peña Mediana y otros.	170 ₆	560	30			166	Idem.	
Triollo.	Vidrieros.	Dehesa Cabriles.	201 ₁	510	15	10		445	Triollo.	
Idem.	La Lastra.	Dehesa Carnizal y otros.	201 ₂	180	35	80	12	582	Idem.	
Idem.	Idem.	Dehesa del Cardo y otro.	201 ₃	327		30		204	Idem.	
Idem.	Triollo.	Dehesa las Duernas y otro.	201 ₄	772		90		230	Idem.	
Idem.	Idem.	Lampazas y otro.	201 ₅	51	30	10		631	Idem.	
Idem.	La Lastra.	Puerto de Loma Redonda.	201 ₆	545	35	60	12	531	Idem.	
Idem.	Triollo.	Puerto de Valdenievas.	201 ₇	291		60	10	166	Idem.	
Idem.	Idem.	Puerto la Peña y otro.	201 ₈	480	30	60	10	554	Idem.	
Idem.	Vidrieros.	Puerto de Valdenievas.	201 ₉	453	15	35	10	408	Idem.	
Idem.	Idem.	Saruño.	201 ₁₀	93	15	50	10	446	Idem.	
Idem.	La Lastra.	Los Serderos.	201 ₁₁	24	35			242	Idem.	

Madrid 4 de Mayo de 1920.

El Inspector general,
Valeriano González Mateo,

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública, la cual se celebrará el día treinta del próximo mes de Mayo á las once de la mañana en la Sala de Ventas de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
Alhajas de primera subasta.		
113	Reloj de plata de caballero, con pulsera de correa.....	15
176	Par pendientes de plata con dos piedras falsas y dos turquesas.....	7
196	Cucharón de plata, peso seis onzas, dos pulseras plata, con piedra, par pendientes oro bajo y coral, rosario de plata y nácar, escudo del Carmen y cruz de plata....	37
186	Un par pendientes de oro bajo con un diamante.....	10
258	Par pendientes de oro con chispas, otro par de ídem de tornillo para luto y botón de oro para pechera de luto.	20
214	Sortija de sello para caballero, oro de ley, peso 10 adarques.....	60
218	Dos estuches con tres cubiertos, y tres cuchillos de plata y rosario de plata dorada y nácar.....	60
222	Par pendientes oro con perla y cadena de plata con medalla.....	15
223	Cadena de caballero, de dublé, con moneda oro de 20 francos.....	20
226	Par pendientes oro, con granate.....	16
260	Dos cubiertos plata, peso ocho onzas, cordón de oro con medalla de ídem y otra de plata, y cadena de plata con cuatro medallas.....	35
247	Una sortija de oro, sin piedras.....	12
Ropas etc., etc., de primera subasta.		
3227	Capa de paño con embozos de veludillo.....	15
3228	Colcha de piqué, dos almohadones y sábana.....	10
3232	Colcha de yute, sábana y funda de almohada.....	15
3244	Tres sábanas, camisa de mujer y tres cubiertas de punto.	15
3254	Falda de merino.....	5
3289	Falda de percal.....	3
3291	Chaqueta, pantalón y chaleco de paño.....	10
3318	Colcha de algodón de punto, mantón de merino y cubremantillas.....	19
3319	Velo, blusa de batista, otra de piqué, seis servilletas y cubierta.....	5
3321	Dos colchas de algodón de fábrica.....	6
3331	Blusa de franela, camisa de mujer, enagua, pantalón de lienzo y falda de merino.....	11
3346	Chaqueta, pantalón y chaleco de paño.....	7
3354	Toquilla de lana, enagua, falda de percal y cortina de yute.....	5
3361	Vestido de lana para señora, sin hacer, toalla, camiseta y enagua.....	6
3370	Colcha de algodón de fábrica.....	7
3376	Abrigo de paño para señora, retazo de algodón, camisa de mujer, toalla y almohadón.....	5
3381	Enagua, camiseta, chaleco de dril, manto y blusa de lana.....	9
3397	Tres vestidos de niña, toquilla de lana, pañuelo de seda y seis servilletas.....	6
3399	Chaqueta de paño.....	5
3472	Chaqueta de paño, camiseta, justillo y toquilla de lana..	4
3475	Manteo de estameña.....	5
3489	Dos sábanas.....	6
3491	Sábana y colcha de percal.....	6
18	Vestido para señora, de algodón y falda de ídem.....	5
24	Sábana, colcha de algodón de fábrica, retazo de algodón y toalla.....	10
43	Colcha de algodón de punto.....	6
47	Funda de colchón, dos almohadones y enagua.....	6
49	Pelliza de paño, pantalón chaleco y chaqueta de paño..	30
54	Toquilla de lana, blusa de cambray y retazo de bordado.	3
69	Sábana, toalla, almohadón y blusa de merino.....	5
80	Ocho camisas de mujer y siete enaguas.....	35
86	Colcha de algodón de punto.....	5
89	Dos colchas de percal y manteo de algodón de punto...	10
103	Dos almohadones, sábana y mantilla de muletón.....	7
132	Un par de botas para señora.....	10
148	Mantilla toalla y velo.....	10
156	Falda y blusa de mezola y camisa de mujer.....	7
158	Chaqueta, pantalón y chaleco de paño.....	10
179	Dos enaguas, dos vestidos de niña, bufanda de lana, mantilla toalla y almohadón.....	13
186	Chaqueta, pantalón y chaleco de paño.....	15
196	Mantón de lana, abrigo de niña, chambre y delantal....	10
237	Sábana.....	4
242	Chaquetilla de lana, chambre, toalla y cuatro servilletas	5

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
245	Blusa de lienzo y dos bufandas de lana.....	3
276	Abrigo de paño para caballero.....	20
283	Mantel, dos almohadones y toalla.....	5
294	Manteo de muletón y colcha de algodón de punto.....	10
301	Vestido de lana para señora y enagua.....	10
328	Dos enaguas, camisa de niña, toquilla de pelo cabra y retazo de batista.....	5
331	Vestido de lana, de señora, bufanda y toalla.....	10
337	Enagua, pañuelo de seda, falda de algodón y velo.....	8
340	Colcha de algodón de fábrica y retazo de puntilla.....	8
345	Dos toallas, enagua, mantel y seis servilletas.....	10
384	Falda de lana y blusa de seda.....	8
412	Falda de estameña, pañuelo de merino, toquilla de lana, blusa de percal, sábana, dos enaguas, dos pañuelos de seda, dos visillos, dos retazos de lienzo, otro de percal y velo.....	25
418	Colcha de yute, otra de algodón de punto, cubierta de ídem, tres mantillas toallas, dos enaguas, faldón de piqué, camisa de hombre, y cinco camisetas.....	40
425	Chaqueta de paño.....	6
426	Dos toallas.....	3
449	Falda, chaquetilla y levita de lana.....	7
471	Tres sábanas y colcha de lana.....	15
477	Mantilla toalla, otra de piqué, sábana de cuna, enagua y chaleco de paño.....	6
484	Colcha de algodón adamascada y pañuelo de merino...	15
492	Vestido de niña, cubremantillas de piqué, blusa y chaquetilla de algodón.....	5
512	Sábana y cuatro almohadones.....	6
513	Colcha de algodón de punto.....	5
543	Blusa de lana, otra de algodón, toquilla de pelo de cabra y falda y chaquetilla de lana.....	10
560	Manto de lana y dos toallas.....	8
568	Seis toallas.....	6
573	Mantilla de piqué, toalla, blusa de lana y cubremantillas de lienzo.....	6
611	Sábana, almohadón y falda de percal.....	8
622	Falda y blusa de algodón y enagua.....	3
638	Falda de percal y manto de merino.....	6
639	Colcha de algodón adamascada y almohadón.....	10
666	Vestido de lana para señora y manteo de punto.....	10
674	Dos chambras y dos almohadones.....	3
679	Camisa de hombre y dos toallas.....	3
681	Colcha de algodón de punto.....	7
686	Cuatro sábanas.....	15
710	Camisa de hombre y camiseta.....	4
724	Chaqueta, pantalón y chaleco de paño.....	15
751	Mantilla toalla y velo y mantilla de muletón.....	8
763	Blusa de merino, manto de lana y falda de algodón....	6
768	Funda de colchón.....	3
775	Sábana, manteo de estambre, almohadón y toalla.....	6
778	Dos manteos de bayeta.....	15
791	Vestido de niña, manto de lana, dos toallas y camisa de mujer.....	12
792	Manteo de punto, sábana y blusa de percal.....	6
798	Dos manteos de bayeta, dos almohadones y dos mantos de lana.....	10
805	Capa de paño con embozos de rizo.....	15
847	Mantón de algodón y falda para niña, de ídem.....	7
849	Tres retazos de paño.....	7
856	Sábana, toalla y visillo.....	4
864	Levita y falda de algodón, falda de lana y bufanda de astracán.....	20
861	Dos sábanas, refajo de lana y falda de algodón.....	15
882	Colcha de algodón adamascada, camisa de mujer y dos mantillas de muletón.....	10
905	Vestido de algodón, para señora.....	5
911	Sábana y almohadón.....	4
924	Blusa de batista, babero de piqué y dos retazos de bordado.....	5
928	Manta de lana.....	13
974	Colcha de percal, falda de ídem y toquilla de lana.....	6
976	Falda de percal y manto de lana con velo.....	4
1006	Dos colchas de algodón de fábrica.....	8
1009	Colcha de algodón de fábrica.....	7
1010	Falda de percal, cubierta de punto y toalla.....	5
1014	Pañuelo de crespón, otro de merino y falda de algodón.	13
1049	Enagua, camisa de mujer y pantalón de lienzo.....	5
1066	Pañuelo de Manila.....	10
1091	Falda de merino.....	6
1101	Sábana y dos cortinas de percal.....	5
1104	Tres sábanas, mantel y chambre.....	15
1109	Mantón de lana, abrigo de jerga, de señora y bufanda de lana.....	15
1120	Sábana y seis almohadones.....	7
1127	Tres sábanas.....	30
1134	Dos sábanas, dos almohadones y colcha de algodón de fábrica.....	15
1161	Pantalón de paño.....	2

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
1162	Falda de algodón y abrigo de piqué para niña.....	5
1163	Sábana, pantalón de punto, otro de dril y manteo de punto.....	10
1164	Funda de colchón y almohadón.....	6
1172	Retazo de bayeta.....	5
1174	Tres sábanas, dos almohadones y cubierta de punto....	15
1184	Chambra, almohadón y dos toallas.....	3
1189	Chaqueta, pantalón y chaleco de paño, y chaqueta y levita de ídem.....	30
1198	Sábana.....	4
1202	Dos cortinones de yute, retazo de veludillo, enagua y capa de muletón.....	25
1204	Vestido de niña, blusa de lana y dos toallas.....	4
1216	Falda y chaquetilla de lana, chaquetilla de algodón y blusa de franela.....	11
1225	Capa de paño con embozos de escocesa.....	8
1227	Pañuelo de seda y manteo de bayeta.....	8
1231	Dos camisas de hombre, dos toallas y almohadón.....	7
1233	Dos manteos de punto, dos pantalones de ídem y dos camisetas.....	15
1235	Falda de jerga, blusa de cambray, dos almohadones y tres servilletas.....	6
1249	Mantilla toalla.....	4
1255	Mantón de merino.....	5
1263	Chaqueta de paño, mantilla de gasa y almohadón.....	8
1280	Un par de zapatos de lona para caballero.....	10
1291	Cubierta de camilla, manteo de lana y gasa de luto....	10
1294	Mantón de lana y falda de merino.....	15
1298	Falda de paño y chal de lana.....	8
1314	Camisa de hombre, camiseta y chaleco.....	4
1329	Colcha de yute.....	10
1372	Falda de lana y sábana.....	7
1382	Colcha de algodón de punto.....	5
1388	Tres mantillas de muletón, dos de bayeta y cubremantillas de percal.....	11
1396	Sábana, pantalón de lienzo, dos blusas de cambray, otra de percal y mantilla toalla.....	13
1404	Funda de colchón, dos almohadones y vestido de niña.	6
1419	Dos camisetas, dos pantalones de punto, dos almohadones y enagua.....	6
1480	Falda de lana y chaqueta de veludillo.....	10
1481	Dos pañuelos de Manila.....	35
1499	Pantalón de lana, de verano.....	2

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Ventas dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 29 de Abril de 1920.—El Director Gerente de turno, Eduardo Gallán.

SERVICIO CATASTRAL URBANO

PROVINCIA DE PALENCIA.

Edicto.

Estando acordada por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Grijota, por corresponderle en el orden reglamentario, se pone en conocimiento de los contribuyentes que la Comisión encargada de la ejecución de dichos trabajos está constituida por los señores siguientes: Arquitectos, D. Elías Ortiz de la Torre Aguirre y D. José Antonio de Agreda González; Aparejadores, D. Ignacio Valentí Roca y Don Antonio Perpén Herrera; Auxiliares administrativos, D. Mariano Zarza Mateos y D. Regino Román Montero.

Al propio tiempo se advierte á los contribuyentes la obligación en que se encuentran de facilitar el desempeño de aquel servicio, franqueando la entrada en las fincas de su propiedad á los Arquitectos y Aparejadores antes citados, con el fin de que puedan adquirir cuantos datos

sean necesarios para la tasación de los inmuebles.

Palencia 15 de Mayo de 1920.—El Arquitecto Jefe, Elías Ortiz de la Torre.

Juzgados.

Cervera de Río Pisuegra.

Don Fructuoso Cid Abad, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día veintisiete del actual á las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de los Vocales que como contribuyentes por territorial é industrial han de formar, con los designados por la Ley, la Junta de este partido á que se refiere el artículo 31 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Cervera de Río Pisuegra á once de Mayo de mil novecientos veinte.—Fructuoso Cid.—El Secretario, Juan Aracil.

Saldaña.

Don Rodolfo Alvarez Diez, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de este partido. Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo el número 16 de 1919, se instó de oficio juicio de prevención de abintestato, por el fallecimiento de Fausto Herrero Gutiérrez, natural de Villaeles de Valdavia, hijo de Tomás y Micaela, que falleció en Villameriel, de donde era vecino, el cuatro de Febrero de 1919, sin otorgar testamento, habiendo comparecido á reclamar su herencia, en la pieza de declaración de herederos, su sobrina carnal, por parte de madre, Micaela García Herrero, representada por su marido Mário Herrero Cardeñosa, vecino de Villaeles; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma, dentro de treinta días, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Saldaña diecisiete de Mayo de mil novecientos veinte.—Rodolfo Alvarez.—Ante mí, Antonio Cardona.

Villarramiel.

Don Félix Alonso Herrero, Juez municipal de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y suplente del mismo, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para cuya provisión se admitirán solicitudes en la Secretaría de este Juzgado por término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes á la vacante acompañarán:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y
- 3.º Título de suficiencia para desempeñar el cargo de Secretario del Juzgado municipal, ó bien otro título que acredite su aptitud para el desempeño del cargo ó servicio en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto en Villarramiel á seis de Mayo de mil novecientos veinte.—Félix Alonso Herrero.—P. S. M., El Secretario interino, Gregorio Gil.

Ayuntamientos

Husillos.

Don Obdulio Abad Peláez, Alcalde constitucional de Husillos.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal la contratación del alumbrado público elétrico en

esta localidad por subasta, se hace saber que ésta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 10 de Junio del año actual, á las once de la mañana, bajo el tipo de doscientas pesetas anuales y demás condiciones que constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Husillos 8 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Obdulio Abad.

Astudillo.

Por el presente se convoca á los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen este partido judicial para que por sí ó por medio de delegado en forma se sirvan concurrir á la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día diecinueve del actual y hora de las once de su mañana, con el fin de examinar y aprobar si lo mereciere la cuenta de ingresos y gastos carcelarios del mismo, correspondiente al año de 1919-20, y caso de no asistir número suficiente para tomar acuerdo se celebrará una segunda y última convocatoria para el día veintisiete á la misma hora é igual fin.

Astudillo 10 de Mayo de 1920.—El Alcalde, A. Muñoz Nava.

Paredes de Nava.

Don Ramiro Ortiz, Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente providencia: No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1919-20 los contribuyentes por el concepto de Consumos y déficit del presupuesto municipal, que se expresan en la precedente relación en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL y en esta localidad, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de dicha Instrucción, en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Paredes de Nava 15 de Mayo de 1920.—Ramiro Ortiz.

Gozón de Ucieza.

Se hallan formadas y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año de 1919 á 20, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Gozón de Ucieza 2 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Simón Pozo.